

Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en la Sala de Comisiones del Consejo General de la institución.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Buenos días.
Bienvenida, bienvenidos a esta primera sesión ordinaria del Comité Editorial del Instituto Electoral, programada para el día de hoy, viernes 5 de febrero de 2016.

A efecto de poder desarrollar esta sesión, le pido al señor Secretario me auxilie con el desahogo del orden del día.

Por favor, doctor.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA: Buenos días, señor Presidente.
El primer punto del orden del día es la lista de presentes y declaración del quórum legal.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Por favor, proceda.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA: Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Consejero Presidente y Presidente del Comité Editorial. (Presente)

Maestro César Gómez Moreno, en representación del Maestro Francisco Javier López Corral. (Presente)

Doctora Guillermina Díaz Pérez. (Presente)

Doctor Jaime A. Vela del Río. (Presente)

Le informo, Presidente, que hay quórum para iniciar la sesión.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.
Si los demás integrantes del Comité se incorporan en el desarrollo de la sesión, le pediría registre esto para que quede en la versión estenográfica de la que se genera el Acta de esta sesión.

Por favor, señor Secretario, proceda con el siguiente asunto del orden del día.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA: El segundo punto del orden del día es lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

El tercer punto de este orden del día es aprobación del acta de la sesión extraordinaria del 11 de diciembre de 2015.

Cuarto punto del orden del día, presentación del informe de trabajo del Área Editorial.

Quinto punto del orden del día, presentación y, en su caso, aprobación de los dictámenes de los siguientes trabajos: [REDACTED]

[REDACTED], "Impacto en el uso del marketing en redes sociales de los candidatos a la gubernatura en Nuevo León durante el proceso electoral de 2015", y [REDACTED]

1

El sexto punto del orden del día presentación y, en su caso, aprobación del dictamen del trabajo en reconsideración [REDACTED]

2

El séptimo punto del orden del día, presentación de trabajos para dictaminar ante el Comité Editorial, así como designación y aprobación de dictaminadores.

Octavo punto del orden del día, presentación de trabajos para emisión de opinión ante el Comité Editorial, así como designación y aprobación de dictaminadores.

1, 2. Eliminados: nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

Noveno punto del orden del día, presentación de trabajo para tercer dictamen ante el Comité Editorial, así como designación y aprobación del dictaminador.

Décimo punto del orden del día, presentación del informe del estatus del libro *Uso de tecnologías de la información geoespacial en la organización de procesos electorales mediante aplicaciones web, caso IEEM*.

Undécimo punto del orden del día, presentación y, en su caso, aprobación de la reimpresión del trabajo *Ética para la ciudadanía*, de la serie Cuadernos de Formación Ciudadana.

Y, último punto del orden del día, asuntos generales.

Será el orden del día, Presidente.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: El Proyecto de Orden del Día. Gracias, doctor.

Señora y señores integrantes del Comité, está a su consideración el Proyecto de Orden del Día. No se registran observaciones.

Le pido al señor Secretario consulte sobre su eventual aprobación, por favor.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA: Someto a votación el orden del día. Aprobado por unanimidad de los presentes, Presidente.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, doctor. Por favor, proceda con el siguiente asunto.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA: El tercer punto del orden del día es aprobación del acta de la sesión extraordinaria del 11 de diciembre del 2015. En vista de que se circuló el documento, solicitaría la dispensa de la lectura.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: No hay objeción, doctor.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA: Si no hay objeción, sometería a votación el tercer punto del orden del día.

Aprobado, por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bien. Gracias, señor Secretario. Proceda con el siguiente asunto, por favor.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA: El cuarto punto del orden del día corresponde a la presentación del Informe de Trabajo del Área Editorial.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Antes de continuar con el desahogo del orden del día, le pido dé cuenta de la integración a esta sesión.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA: Sí.

Doy cuenta, señor Presidente, de la integración del Doctor Víctor Manuel Alarcón Olguín, integrante del Comité Editorial.

Bienvenido, doctor.

DR. VÍCTOR MANUEL ALARCÓN OLGUÍN: Gracias.

Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

Presente, para que conste en actas.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bienvenido.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA: Gracias, doctor.
El cuarto punto del orden del día es la presentación del Informe de Trabajo del Área Editorial.
Si me permite, señor Presidente, informaría.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Por favor, señor Secretario.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA: Se continuaron los trámites para las gestiones de la Revista *Apuntes Electorales*.

Este trámite consiste en que sea a través de un gestor electrónico conocido como Open Journal Systems, donde la revista empiece su administración editorial.

Se participará con un stand de distribución en la trigésima séptima Feria Internacional del Libro del Palacio de Minería y se llevará a cabo la presentación del libro *Fundamentos y aplicaciones del procedimiento especial sancionador en materia electoral*, de la magistrada María del Carmen Alanís Figueroa.

Ese libro es editado por el Instituto Electoral del Estado de México y será dentro del Pabellón Estado de México, del Consejo Estatal de la Administración Pública.

Las obras que están en proceso de edición son: *De nombres y sobrenombres. Efectos políticos de las decisiones jurisdiccionales*, de Marcela Ávila-Eggleton, para la serie Breviarios de Cultura Política Democrática.

Los órganos electorales administrativos en México y los problemas de su autonomía: los casos del IEDF y del IEEM, de Antonio Faustino Torres, para la serie Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales, y los trabajos para la Revista *Apuntes Electorales*.

Como se acordó en la última sesión del 2015, se ha quitado la figura de reconsideración de los Lineamientos Editoriales.

Finalmente se está conformando una cartera de dictaminadores, que me permitiría circular los nombres de los investigadores y académicos a los cuales se les ha hecho la invitación y han aceptado, para tener nuestra cartera de dictaminadores.

Aprovecharía para solicitarles a los integrantes del Comité, si nos pudieran acercar nombres.

El perfil es que sean académicos que tienen obra publicada y está a su consideración, para informarles con quiénes hemos establecido contacto.

Sería cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.
Señora y señores integrantes del Comité, está a su consideración el informe que nos ha sido rendido.

Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

Al no presentarse observaciones, le pido al señor Secretario registre que nos damos por enterados del contenido del informe.

Le pido proceda con el siguiente asunto, por favor.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA: El siguiente asunto es el punto quinto del orden del día y es la presentación y, en su caso, aprobación de los dictámenes de los siguientes trabajos:

[REDACTED] Si me permiten, diría de una vez el resultado del dictamen. Se iría a un tercer dictamen el trabajo.

3

El siguiente es: “Impacto en el uso del marketing en redes sociales de los candidatos a la gubernatura en Nuevo León durante el proceso electoral de 2015”. El dictamen es publicación condicionada a cambios.

El tercer trabajo [REDACTED] El dictamen es no publicación.

4

Señor Presidente, si me permite, daría cuenta de la incorporación a la sesión del día de hoy, de la Doctora Iliana Rodríguez Santibáñez.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bienvenida.
Muchísimas gracias, doctora.

DRA. ILIANA RODRÍGUEZ SANTIBÁÑEZ: Gracias; muy amables.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA: Estarían a su consideración los dictámenes leídos.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.
Señoras y señores integrantes del Comité, están a su consideración las propuestas; más bien los dictámenes de los que se nos ha informado por parte del Secretario.

Al no registrarse observaciones, le pido al Secretario consulte sobre la eventual aprobación de los mismos, por favor.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA: Someto a votación este punto del orden del día.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Presidente.

Ver el Acuerdo Núm. 1/2016 que forma parte de la presente Acta como anexo 1.

3, 4. Eliminados: nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.



Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, doctor.
Proceda, por favor, con el siguiente asunto.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA: El siguiente asunto es el punto sexto del orden del día, que es presentación y, en su caso, aprobación del dictamen del trabajo en reconsideración [REDACTED] El resultado del dictamen es que se sugiere la no publicación.

5

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.
Está a su consideración el dictamen.
No se registran observaciones.
Le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del mismo, por favor.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA: Someto a la votación de los presentes el sexto punto del orden del día.

Se aprueba por unanimidad de los presentes, Presidente.

Ver el Acuerdo Núm. 2/2016 que forma parte de la presente Acta como anexo 2.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.
Señor Secretario, proceda con el siguiente asunto, por favor.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA: El siguiente asunto es el punto séptimo, presentación de trabajos para dictaminar ante el Comité Editorial, así como designación y aprobación de dictaminadores.

Si me permiten, hago la propuesta de los trabajos.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Por favor.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA: La línea editorial Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales, el trabajo titulado [REDACTED] y se propone que los dictaminadores sean el Doctor Jaime Vela del Río y el Maestro Francisco Javier López Corral.

6

Para la Revista Apuntes Electorales los siguientes trabajos: [REDACTED] Se propone al Doctor Víctor Alarcón Olguín y al Maestro Francisco Javier López Corral.

7

En el siguiente trabajo el título es: [REDACTED] Se propone a las doctoras Iliana Rodríguez Santibáñez y Guillermina Díaz Pérez.

8

El siguiente trabajo se llama: [REDACTED] Se propone a la Doctora Rosa María Mirón Lince y al Doctor Víctor Alarcón Olguín.

9

5-9. Eliminados: nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

El siguiente trabajo se denomina: “Control constitucional del modelo de comunicación política (el nuevo PES y el JIN)”. Se propone al Licenciado Pedro Zamudio Godínez y a la Doctora Iliana Rodríguez Santibáñez.

Para la serie Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales, el título del trabajo es: “Comunicación política y compromiso cívico en México: los efectos de las comunicaciones de campaña en la participación y las actitudes cívicas de los ciudadanos en la elección presidencial del 2012”. Se proponen como dictaminadores a la Doctora Guillermina Díaz Pérez y al Licenciado Pedro Zamudio Godínez.

Para la Revista *Apuntes Electorales* el trabajo: “Anuncios y estrategias de campaña en televisión: un balance de la elección intermedia de 2015 en México”. Se propone al Doctor Víctor Alarcón Olguín y a la Doctora Rosa María Mirón Lince.

Finalmente, para la serie Breviarios de Cultura Política Democrática el título del trabajo: “Treinta años de elecciones en San Luis Potosí: pasado y presente del sistema de partidos”. Se propone a las doctoras Guillermina Díaz Pérez e Iliana Rodríguez Santibáñez.

Sería cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Comité, está a su consideración la propuesta que nos ha sido informada por parte del Secretario del Comité.

No hay observaciones.

Al no haber observaciones, le pido consulte sobre su eventual aprobación, por favor.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA: Sometería a consideración de los integrantes la votación del punto séptimo del orden del día.

Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad de los presentes, Presidente.

Ver el Acuerdo Núm. 3/2016 que forma parte de la presente Acta como anexo 3.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muchísimas gracias.
Proceda con el siguiente asunto, por favor.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA: El siguiente asunto del orden del día es el octavo, presentación de trabajos para emisión de opinión ante el Comité Editorial, así como designación y aprobación de dictaminadores.

Los trabajos corresponden: el primero a la línea editorial de Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales. El título del trabajo es: [REDACTED]

10

10. Eliminado: nombre de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

Se propone como dictaminadoras a las doctoras Iliana Rodríguez Santibáñez y Rosa María Mirón Lince.

El segundo trabajo para la serie Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales, el título es: [REDACTED] y se propone a la Doctora Rosa María Mirón Lince y al Doctor Víctor Alarcón Olguín.

11

Estos serían los únicos dos trabajos.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bien.
Está a su consideración la propuesta.

Al no haber observaciones consulte sobre su eventual aprobación, por favor.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA: Someto a la consideración de los integrantes del Comité.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

Le comento que se aprueba por unanimidad de los presentes, Presidente.

Ver el Acuerdo Núm. 4/2016 que forma parte de la presente Acta como anexo 4.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, doctor.
Proceda con el siguiente asunto, por favor.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA : El siguiente asunto es el punto nueve del orden del día, presentación de trabajo para tercer dictamen ante el Comité Editorial, así como designación y aprobación del dictaminador.

El trabajo se llama: [REDACTED]
[REDACTED] Se propone al Doctor Jaime Vela del Río.

12

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bien.
Está a su consideración la propuesta.

Si no hay observaciones consulte, por favor, sobre su aprobación, señor Secretario.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA: Someto a votación el noveno punto del orden del día.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

Se aprueba por unanimidad de los presentes, Presidente.

Ver el Acuerdo Núm. 5/2016 que forma parte de la presente Acta como anexo 5.

11, 12. Eliminados: nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario. Proceda, por favor, con el siguiente asunto.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA: El siguiente asunto del orden del día es el punto décimo, presentación del Informe del status del libro “Uso de tecnologías de la información geoespacial en la organización de procesos electorales mediante aplicaciones web, caso IEEM”.

Si me permite, presidente, daría cierta información.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Por favor.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA: El libro se editó en 2013. En la distribución de los primeros ejemplares se detectó un probable plagio. Desde entonces se detuvo se entrega y se mantuvieron mil 400 ejemplares en bodega.

En 2016 se analizó el texto con un software antiplagio. Con base en ese análisis que les estamos circulando, se puede afirmar que en el 36 por ciento del documento el autor no reconoció la autoría de otros investigadores.

Por lo cual se somete a consideración del Comité nos autorice descartar los ejemplares, para ya no tenerlos en bodega.

Sería cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario. Abundando un poco, cuando me lo planteó el señor Secretario, no sé, tenemos tan malas referencias de la destrucción de libros que casi es pecaminoso pensar hacerlo; pero en este caso concreto es finalmente el prestigio del Instituto y del trabajo serio que realiza este Comité desde hace tantos años, el que nos obliga a que simplemente no pensemos en la destrucción de una obra, sino más bien en la eliminación de un trabajo que no merecía el trato que le dimos, digámoslo así, si me lo permiten.

Está la propuesta a su consideración.
Por favor, don Víctor.

DR. VÍCTOR MANUEL ALARCÓN OLGUÍN: Sí. Muchas gracias, Presidente. Desde luego mi opinión, obviamente, es en apoyo a la afirmativa.

Ya en otro momento, cuando se discutió el planteamiento de esta situación, desde luego lo más importante es preservar la protección de la identidad y la imagen del Instituto, primero, en su línea, y del Comité Editorial, que de alguna manera también estamos avalando en alguna medida esta decisión, y también porque –si no mal me acuerdo– esto proviene de uno de los concursos del propio Instituto.

Desde luego, ahí es muy claro que la acción va en dos niveles. Uno es, obviamente, evitar que el Instituto pudiera ser implicado en un asunto de plagio por derechos de autor, de colusión o en omisión precisamente a la protección de los probables o de las presuntas personas que pudieran sentirse lesionadas, dada la importante cantidad ahora que ya se tiene perfectamente documentando de cuánto es el nivel de implicación que pudiera generar para el Instituto, de posibles demandantes frente a su vulneración de derechos de autor.



Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

Creo que es una acción preventiva que me parece a mí muy pertinente que el Instituto tome, para no verse involucrado en otro tipo de acciones; desde luego, tomando en cuenta que ante un nivel de contundencia como el que se está evidenciando aquí, quiero presuponer que el autor de esta obra, que ahora se procederá a su destrucción, no tenga ninguna presunción o ninguna expectativa de generar una demanda en contra del Instituto. Por un lado.

Y, segundo, me parece a mí que incluso la investigación, aunque ya creo que eso correspondería a otro contexto o a otra situación, desde luego no sé si el Instituto está tomando la acción preventiva o tomará la decisión de retirar el reconocimiento a esta persona, por haber obtenido el premio, que le dio originalmente derecho a la publicación de la obra.

Yo no sé si el Instituto tenga previsto o no extender la sanción que pudiera implicar esto, derivado de que como fue una obra premiada por el Instituto el individuo obtuvo una remuneración económica, si no mal me acuerdo.

Por lo tanto, también ahí hay un daño patrimonial muy importante para el Instituto, que habría que ponderar si el Instituto se reserva o no su derecho de actuar para recuperar ese emolumento económico y además quitarle el reconocimiento que esta persona obtuvo con esta publicación de obra.

Me parece a mí que todavía tiene un par de aristas que valdría mucho la pena ponderar y que yo lo dejaría a la consideración de la Presidencia de este Consejo, desde luego, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto, porque sí me parece que este tipo de acciones, que son de suyo ejemplares, porque creo que esto implica y desarrolla precisamente una de las preocupaciones que asume este Comité a lo largo de su trayectoria, es precisamente apegarse con un sentido de buenas prácticas de ética.

Creo que está siendo pionero este Comité en muchos sentidos, con respecto a un manejo muy bien desarrollado de todas y cada una de las etapas que el proceso editorial confiere, no solamente a preservar la calidad de las obras por sí mismas, sino en cuanto a la imagen y el desarrollo de lo que el Instituto quiere provocar, en términos de una buena política pública en materia electoral, a lo largo y ancho del país.

Sí pongo a su consideración, Presidente, valorar estas otras aristas no en un ánimo punitivo. Lamentablemente, como uno diría: A lo mejor las cosas pueden llegar hasta un cierto punto.

Pero sí estamos en un proceso de ser consecuentes, creo que la acción debe complementarse, debe darse a conocer de una manera tal que sí desaliente en cualquier ámbito, no solamente para que se produzca en la desafortunada situación para el Instituto Electoral del Estado de México, sino para cualquier Instituto Electoral o incluso para cualquier instancia académica, de que sí estamos generando precedentes muy importantes en la protección de los derechos de autor a nivel nacional.

Creo que esta acción podría ser muy interesante, desde el punto de vista del mensaje que se puede lanzar a todo aquel individuo que, desgraciadamente, toma una ruta inadecuada, tratándose de aprovechar de la ignorancia o de la buena fe, como ha sido en el caso del Instituto, de promover la cultura democrática, promover la cultura editorial y que aún así esto pueda prestarse precisamente a este tipo de malas prácticas.

Yo lo dejaría en esos términos: Reconsiderar la posibilidad de quitarle públicamente el reconocimiento del premio a esta persona, que haya una declaración puntual del Instituto de decir

Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

“a esta persona, derivado de esta acción, se le quita el reconocimiento, para que sea de conocimiento público en la comunidad académica”.

Y, segundo, valorar si eso implicará resarcir o no el emolumento económico que esta persona recibió, y que incluso es emolumento económico pueda ser reintegrado al acervo presupuestal del Instituto y que sirva precisamente para apoyar publicaciones de la propia institución.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bien. Gracias, doctor.
Por favor, Doctora Rodríguez.

DRA. ILIANA RODRÍGUEZ SANTIBÁÑEZ: Gracias. Muy buenos días.
Un poco para descargo de su conciencia, señor Presidente, respecto a la destrucción de este texto, que evidentemente tenía este 36 de plagio que ya aprobado y acreditado debidamente.

Le diría que de acuerdo a nuestra legislación, particularmente en comercio exterior, la mercancía que causa abandono tiene que ser destruida. Entonces, para ahí quitarle el cargo.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, sí.

DRA. ILIANA RODRÍGUEZ SANTIBÁÑEZ: Luego, por otra parte, señalar que coincido en varios de los puntos que ha tocado mi colega el Doctor Olgúin, pero también señalar que el riesgo de la restitución por la erogación que se hizo en esta obra, requiere de la participación del Jurídico de este Centro; no compete a este Comité ni a los órganos que lo componen, porque se requiere necesariamente un juicio para la indemnización.

Me parece que son varias cosas las que exceden a la función del Centro.

Por otra parte, desearía saber y que se acotara, si es que lo hay o no, si cuando se participa y se presentan, independientemente de los concursos de los que propongan los textos, que tampoco nos compete la organización, sino más bien a nosotros la publicación del resultado de esos concursos, es si se reciben las obras partiendo de la buena fe de los autores. Esto para no incriminar al Centro.

Así es como se recibe la mayoría de las revistas.

Ahí un poco no tendríamos el problema de la imputación jurídica al Centro por la publicación de esta obra, si hubiese llegado a circular algunos de los ejemplares de esta obra, donde entiendo que no fue uno, sino fueron varios los autores.

Gracias.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Doctora.
Coincido en lo que nos han expresado los integrantes del Comité.
Creo que, efectivamente, va más allá de las facultades del Comité, pero por lo menos creo que sí podríamos como Comité, a petición expresa, si les parece bien, que se revise eventualmente en los concursos, que sea una de las cláusulas del concurso, que si se detecta que el material, en fin, y entonces quede ahí especificado perfectamente.

DR. VÍCTOR MANUEL ALARCÓN OLGUÍN: Si me permite.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Claro.

Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

DR. VÍCTOR MANUEL ALARCÓN OLGUÍN: Incluso lo que normalmente ya se está haciendo o se estaba pretendiendo hacer, si no mal me acuerdo, precisamente con la recepción de materiales es que habíamos sugerido en algún momento que se firmara una declaración de originalidad y de que no se está sometiendo este material ni a concurso ni a concurso paralelo o que esté en proceso de dictaminación o presentado en una instancia paralela.

Yo creo que, en todo caso, habrá que reforzar este mecanismo como parte de los requisitos tanto para publicaciones en *Apuntes Electorales* o para cualquiera de las líneas de publicación a nivel libros, que el autor haga una declaración de originalidad y de no compromiso de sometimiento de que esta obra haya sido publicada en parte o modificada en parte con respecto a obras anteriores, para evitar esto.

Probablemente luego hay autoplagios, que esta también es otra práctica muy común, que ciertamente también tendríamos que empezar el reciclaje.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Sí, se revisita.

DR. VÍCTOR MANUEL ALARCÓN OLGUÍN: En ese sentido, creo que también es muy sustantivo que estas medidas de protección preserven realmente la integridad y la calidad con la cual precisamente el Instituto quiere seguirse caracterizando.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, doctor. Bien. Si no hay otro comentario, le pido al señor Secretario continúe.

Este punto estrictamente no tendríamos que aprobarlo, es más bien el informe de lo que va pasar para que el Comité tenga el conocimiento.

Continúe con el siguiente asunto, por favor, señor Secretario.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA: El siguiente asunto del orden del día es el undécimo, presentación y, en su caso, aprobación de la reimpresión del trabajo "Ética para la ciudadanía", en la Serie Cuadernos de Formación Ciudadana.

Si me permite, Presidente, informaría algunos aspectos de esta solicitud.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Sí, adelante.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA: La obra corresponde a la serie Cuadernos de Formación Ciudadana número uno, editado en el año 2013.

A finales del año 2015 se recibe la solicitud del autor, a cuyo oficio se le anexa otro oficio del Consejo de la Judicatura, donde a su vez se solicita la reimpresión de la obra.

El antecedente es que en enero de 2015 el autor envió un oficio solicitando lo mismo: la reimpresión de su obra.

El autor ya sabe de manera económica que la obra no se va reimprimir, por cuestiones de que si la reimprimimos nos cerramos un espacio para imprimir una obra con las características que acaba de sugerir el Doctor Olgúin, un espacio nuevo para nuestra línea editorial.

Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

También se le dijo que el libro está en formato PDF en la página del Instituto, en la página del Centro, por ello tiene distribución, manera de distribuirlo, y por no haber una demanda real del trabajo consideramos que la solicitud sigue siendo sólo del autor y se sugiere la no reimpresión.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bien. Gracias.
Está a su consideración el tema.

Bien. Si no hay observaciones, le pido al señor Secretario consulte sobre la aprobación de su propuesta de no reimprimir este trabajo solicitado.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA: Solicito a los miembros del Comité que quienes estén a favor de esta propuesta, por favor indicarlo levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de los presentes, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.
Puntualizar lo de su propuesta porque en el orden del día dice: "Aprobación de la reimpresión".

Entonces no estamos hablando de la reimpresión.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA: Así es.

DR. VÍCTOR MANUEL ALARCÓN OLGUÍN: Es la observación que iba a ser, Presidente.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Pero sí aprobando la opinión del Director del Centro.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA: Así es.
Gracias, Presidente.

Ver el Acuerdo Núm. 6/2016 que forma parte de la presente Acta como anexo 6.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Continúe, por favor, con el siguiente asunto, señor Secretario.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO: El siguiente asunto del orden del día, Presidente, son asuntos generales.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bien.
En asuntos generales se inscriben el Doctor Alarcón, la Doctora Iliana y su servidor también.

Iliana, por favor.

DRA. ILIANA RODRÍGUEZ SANTIBÁÑEZ: ¡Qué amable! Muchas gracias.

Yo nada más agradecer nuevamente, renovadamente agradecida la invitación a formar parte de este Comité.

Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

Y felicitar al Doctor Vivero Ávila, por la designación. Conozco su trayectoria y su talento; le agradezco mucho.

También le comento que cuenta con un equipo editorial muy importante, que ha permitido robustecer el quehacer de este Centro.

Lo felicito y le envío toda clara de parabienes para él y su equipo en este nuevo trayecto.

Gracias.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA: Gracias.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, doctora.

DR. VÍCTOR MANUEL ALARCÓN OLGÚIN: En el mismo sentido, precisamente en lo particular y yo me siento muy complacido de que el proceso de selección que desarrolló el Servicio Profesional Electoral en esta fase, haya podido fijar la vista en un colega que, sin lugar a dudas, para nosotros que estamos en el medio electoral sabemos que sí sabe contar bien los centavos y sabe bien de lo que está hablando.

Me complace mucho ver la oportunidad que el Doctor Igor Vivero Ávila tiene, de nueva cuenta, de estar acá, en el caso del CFDE.

En su primera etapa sabemos que hizo un trabajo pionero en muchos aspectos, que pudieron ser continuados por el Doctor López Montiel.

Me parece a mí que es una muy afortunada oportunidad que Igor se está dando y qué bueno que el Servicio Profesional así también lo esté considerando, para fortalecer lo que ya en sí mismo tiene un nivel de condición robusta.

Desde luego, yo muy cierto que la preocupación sobre los temas electorales, sobre los temas partidarios que son un tema central en la experiencia tanto académica y de investigación y docente del Doctor Vivero, sin lugar a dudas nos da una garantía de que va a haber una línea de continuidad, que eso siempre preocupa, muchas veces, a las instancias, a la gente de: "Bueno, ¿y qué va pasar?".

Yo tengo plena confianza y plena convicción de que el trabajo de Igor será, del Doctor Vivero, perdón por la familiaridad, pero somos amigos desde hace muchos años.

El Doctor Vivero, sin lugar a dudas, hará ese esfuerzo tan profesional, meticulado y con el mismo nivel de convicción que nosotros le hemos conocido a lo largo de su trayectoria académica y de investigación.

Seguramente en esta faceta en la capacitación, en la docencia, en la difusión del trabajo electoral y partidario que una empresa de este tipo confiere, creo que tenemos a un buen tripulante y creo que sin lugar a dudas será muy grato poderte acompañar en el camino, Igor, en el tramo que nos toque corresponder.

Y, ciertamente, la mayor de las suertes y, ciertamente –como lo dijo la Doctora Iliana, y creo interpretar también el sentido del resto del Comité, cuentas con nosotros, desde luego, de manera incondicional.



Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

Y quiero agradecer, de nueva cuenta, tanto a la Presidencia del Instituto y ahora muy particularmente al Titular del CFDE, que nos permitan seguir apoyándonos en este proceso tan interesante y que provoca tanta recompensa, como ver precisamente la producción de conocimiento y poder difundirlo y hacerlo llegar a donde debe llegar: a la gran población.

Mucho éxito y, desde luego, estamos a la orden.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muchas gracias, doctor. Mi intervención en asuntos generales era justamente ésta: explicarles que el doctor se incorpora como Director del Centro y adquiere las responsabilidades de apoyarme en el desarrollo de las actividades del Comité, formalmente desde el 1 de enero de este año.

Está él, digamos, en su segunda temporada en el Instituto, ya estuvo aquí. Dicen que, como “Chabelo”, terminaba una temporada y viene la próxima.

DR. VÍCTOR MANUEL ALARCÓN OLGUÍN: Hubo demanda por la revisión.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Coincido en la percepción que ustedes tienen.

DR. VÍCTOR MANUEL ALARCÓN OLGUÍN: Aquí sí se cumplió el requisito.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Creo que el Instituto gana con la experiencia y el trabajo del doctor, lo ha demostrado en estas semanas, en estas breves semanas que tiene en el cargo.

Será un trabajo muy intenso y estamos contando con su participación, y estamos a sus órdenes el doctor y su servidor, en esta nueva etapa.

Gracias.

También el doctor tiene un asunto en el punto de asuntos generales.

Por favor, doctor.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA: Sí. Gracias, Presidente. En este mismo sentido, agradecer sus palabras, reiterarme a sus órdenes. Quisiera comentarles que nos acaban de llegar dos ejemplares, se los vamos a circular. El título del primero es *Las mujeres en el Poder Legislativo en el Estado de México*, y el otro texto es *Estado de excepción: confrontaciones schmittianas*.

Sería cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario. Le pido proceda con el siguiente asunto, por favor.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO ÁVILA: Le informo, Presidente, que se han agotado los puntos en el orden del día.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bien.

Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas


Siendo las 10:47 horas de este día viernes, 5 de febrero de 2016, damos por concluida esta Primera Sesión Ordinaria del Comité Editorial del Instituto.


Por su participación y asistencia muchas gracias.

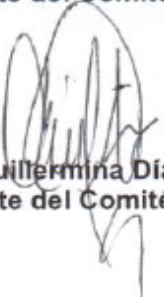
---o0o---

Atentamente
"Tú haces la mejor elección"

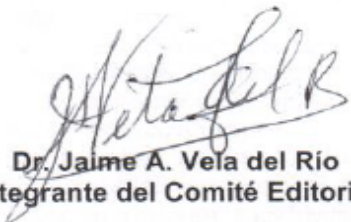
Lic. Pedro Zamudio Godínez
Presidente del Comité Editorial

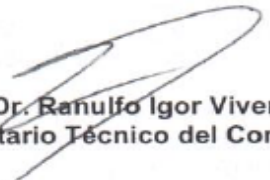

Mtro. César Gómez Moreno
en representación del
Mtro. Francisco Javier López Corral
Integrante del Comité Editorial


Dr. Víctor Manuel Alarcón Olguín
Integrante del Comité Editorial


Dra. Guillermina Díaz Pérez
Integrante del Comité Editorial

Dra. Iliana Rodríguez Santibáñez
Integrante del Comité Editorial


Dr. Jaime A. Vela del Río
Integrante del Comité Editorial


Dr. Ranulfo Igor Vivero Ávila
Secretario Técnico del Comité Editorial



Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

COMITÉ EDITORIAL

Acuerdo núm. 1/2016

Por el que se aprueban los dictámenes de los trabajos [REDACTED], “Impacto en el uso del marketing en redes sociales de los candidatos a la gubernatura en Nuevo León durante el proceso electoral de 2015” y [REDACTED]

13

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2006, mediante Acuerdo número 267 creó el Centro de Capacitación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado de México, como Unidad Técnica adscrita al Consejo General y cuya denominación se cambió por la de Centro de Formación del Instituto Electoral del Estado de México conforme al Acuerdo número 5, emitido por el propio Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2007.
2. Que con motivo de las reformas al Código Electoral del Estado de México, aprobadas por la H. LVI Legislatura del Estado mediante Decreto número 196 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 10 de septiembre de 2008 se fusionaron el Centro de Información Electoral y el Centro de Formación del Instituto, dando origen al Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
3. Que el Comité Editorial, una vez recibidos los trabajos denominados [REDACTED], “Impacto en el uso del marketing en redes sociales de los candidatos a la gubernatura en Nuevo León durante el proceso electoral de 2015” y [REDACTED], a través de la Secretaría Técnica, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, designó a los dictaminadores correspondientes en su sesión extraordinaria llevada a cabo el 11 de diciembre de 2015, bajo Acuerdo núm. 29/2015, y

14

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 11 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México faculta al Instituto Electoral del Estado de México para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, siendo autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.
- II. Que el párrafo treceavo del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.
- III. Que el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México menciona que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- IV. Que el artículo 171 del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México tiene como fines, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

13, 14. Eliminados: nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

- V. Que el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México indica que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
- VI. Que el segundo párrafo del artículo 192 del Código Electoral del Estado de México establece que el Centro de Formación y Documentación Electoral estará adscrito al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII. Que el artículo 27 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral señala que el Comité Editorial emitirá las políticas, líneas y criterios aplicables a los documentos, trabajos y obras tendentes a ser objeto de edición, y en su caso, de publicación a través del Centro de Formación y Documentación Electoral.
- VIII. Que el artículo 40 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece las líneas editoriales sobre las que versará la producción editorial del Instituto Electoral del Estado de México.
- IX. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 41 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, toda la obra de orientación académica deberá ser conocida y aprobada por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, ya sea dictaminación o emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.
- X. Que el segundo párrafo del artículo 48 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral contempla que los dictámenes deberán contener los siguientes criterios de valoración:
- Que el contenido de la obra esté relacionado con los fines del Instituto Electoral del Estado de México.
 - Que tenga precisión conceptual, rigor argumentativo y coherencia en los temas tratados.
 - Que la aportación académica de la obra resulte suficiente y, en su caso, el planteamiento del problema sea correcto.
 - Que tenga claridad y coherencia en la redacción, involucrando ortografía, morfología y sintaxis.
 - Que la bibliografía sea pertinente, suficiente y actualizada.
 - Que tenga homogeneidad de los modelos utilizados en las citas, notas y bibliografía.
- XI. Que el artículo 49 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece que el Comité Editorial, en sesión, conocerá y votará los dictámenes que se presenten, en el siguiente sentido:
En cuanto a los dictámenes:
a) Publicación.
b) Publicación condicionada a cambios.
c) No publicación.
- XII. Que el artículo 45 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral dispone que una vez designados especialistas para dictaminar una obra y si del resultado de éstos uno es negativo y otro positivo, se podrá designar a otro especialista para que emita un tercer dictamen.
- XIII. Que el artículo 50 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece que en el caso de que los dictaminadores y el Comité Editorial acuerden la publicación de una obra condicionada a cambios, dicho acuerdo será notificado fehacientemente al autor, quien tendrá un plazo de treinta días naturales para que los realice, si existe causa justificada, podrá solicitar una prórroga hasta por un plazo igual. Los dictaminadores serán responsables de verificar que las recomendaciones emitidas hayan sido realizadas plenamente, caso contrario, el Comité Editorial resolverá sobre su publicación o cancelación.

Con base en las consideraciones y fundamentos jurídicos previamente referidos, luego de que los dictámenes correspondientes fueron puestos a consideración del Comité Editorial por parte de la



Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

Secretaría Técnica, y que dicho órgano colegiado realizó el análisis de los mismos, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la publicación condicionada a cambios del trabajo denominado “Impacto en el uso del marketing en redes sociales de los candidatos a la gubernatura en Nuevo León durante el proceso electoral de 2015”.

SEGUNDO. Se aprueba la no publicación del trabajo [REDACTED], por no cumplir con lo establecido en el Resultando X.

15

TERCERO. Se aprueba que el trabajo denominado [REDACTED], sea objeto de un tercer dictamen, de conformidad con el Resultando XII del presente acuerdo.

16

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que se notifique el resultado de los dictámenes a los autores del trabajo a que se refiere el punto de Acuerdo Primero, para que realicen los cambios que los dictaminadores hayan sugerido; y se les informe que el plazo a que hace referencia el Considerando XIII del presente acuerdo inicia a partir del día siguiente en que se haga dicha notificación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la primera sesión ordinaria de 2016, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 5 de febrero de 2016, firmándose para constancia legal.

Atentamente
“Tú haces la mejor elección”

(Rúbrica)
Lic. Pedro Zamudio Godínez
Presidente del Comité Editorial

(Rúbrica)
Dr. Ranulfo Igor Vivero Ávila
Secretario Técnica del Comité Editorial

Este acuerdo forma parte del Acta de la primera sesión ordinaria del Comité Editorial, celebrada el 5 de febrero de 2016, y constituye el anexo 1 de la misma.

15, 16. Eliminados: nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.



Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

COMITÉ EDITORIAL

Acuerdo núm. 2/2016

Por el que se aprueba el dictamen de la reconsideración del trabajo [REDACTED]

17

RESULTANDO

1. Que el Comité Editorial, a través de su Secretaría Técnica, recibió el trabajo denominado [REDACTED] y en concordancia con el procedimiento de publicación establecido en el Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, el Comité Editorial, y a través del Acuerdo núm. 9/2015 tomado en su segunda sesión ordinaria llevada a cabo el 17 de abril de 2015, designó a dos especialistas para que realizaran el análisis, valoración y determinaran si contenía las características para ser publicado o no. 18
2. Que el Comité Editorial, mediante el Acuerdo núm. 17/2015, tomado en la tercera sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2015, aprobó el sentido de la dictaminación: un dictamen positivo y el otro negativo, por lo que se sirvió designar a un tercer especialista para que, conforme con el Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, resolviera al respecto. Por Acuerdo núm. 18/2015, este órgano colegiado aprobó el tercer dictamen y determinó la no publicación del trabajo en cuestión.
3. Que la Secretaría Técnica del Comité Editorial recibió, en fecha 3 de octubre de 2015, escrito por parte de la autora del trabajo denominado [REDACTED] donde solicita la reconsideración del tercer dictamen, a lo que el Comité Editorial, por medio de su Acuerdo número 30/2015 derivado de su sesión extraordinaria llevada a cabo el 11 de diciembre de 2015, designó a un especialista que determinó, en definitiva, que el trabajo no era susceptible de publicación, y 19

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 11 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México faculta al Instituto Electoral del Estado de México para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, siendo autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.
- II. Que el párrafo treceavo del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.
- III. Que el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México menciona que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- IV. Que el artículo 171 del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México tiene como fines, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

17-19. Eliminado: nombre de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

- V. Que el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México contempla que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
- VI. Que el segundo párrafo del artículo 192 del Código Electoral del Estado de México establece que el Centro de Formación y Documentación Electoral estará adscrito al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII. Que el artículo 27 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral indica que el Comité Editorial emitirá las políticas, líneas y criterios aplicables a los documentos, trabajos y obras tendentes a ser objeto de edición, y en su caso, de publicación a través del Centro de Formación y Documentación Electoral.
- VIII. Que el artículo 40 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece las líneas editoriales sobre las que versará la producción editorial del Instituto Electoral del Estado de México.
- IX. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 41 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, toda la obra de orientación académica deberá ser conocida y aprobada por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, ya sea dictaminación o emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.
- X. Que el segundo párrafo del artículo 48 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral contempla que los dictámenes deberán contener los siguientes criterios de valoración:
- Que el contenido de la obra esté relacionado con los fines del Instituto Electoral del Estado de México.
 - Que tenga precisión conceptual, rigor argumentativo y coherencia en los temas tratados.
 - Que la aportación académica de la obra resulte suficiente y, en su caso, el planteamiento del problema sea correcto.
 - Que tenga claridad y coherencia en la redacción, involucrando ortografía, morfología y sintaxis.
 - Que la bibliografía sea pertinente, suficiente y actualizada.
 - Que tenga homogeneidad de los modelos utilizados en las citas, notas y bibliografía.
- XI. Que el artículo 49 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece que el Comité Editorial, en sesión, conocerá y votará los dictámenes que se presenten, en el siguiente sentido:
En cuanto a los dictámenes:
- a) Publicación.
 - b) Publicación condicionada a cambios.
 - c) No publicación.
- XII. Que las Normas Editoriales del Instituto Electoral del Estado de México establecen, en la parte final del tercer párrafo del apartado denominado Dictamen, que en el proceso de dictaminación de un trabajo susceptible de publicarse, cuando el resultado de un dictamen sea no publicación, el autor podrá solicitar, por una sola vez, reconsideración por escrito del dictamen.
En este sentido al ser el Comité Editorial competente para conocer al respecto y una vez recibido el dictamen emitido por el especialista designado como lo refiere el Resultado 3 de este acuerdo, este órgano colegiado, de estimar correcta la aplicación de los dispositivos legales y los razonamientos que se vierten en el dictamen emitido, debe aprobarlo en definitiva a efecto de que dicha determinación surta sus efectos.



Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

Precisado lo anterior, este Comité Editorial, una vez que analizó el dictamen del especialista, motivo de este acuerdo, advierte que se encuentra debidamente fundado en las disposiciones normativas y legales aplicables, así como que en el mismo se razonaron los motivos académicos por los cuales se establece la no publicación del trabajo en comento, por lo cual es procedente que se pronuncie por su aprobación definitiva.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la no publicación del trabajo [REDACTED]

20

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que notifique de manera fehaciente a la autora el presente acuerdo.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la primera sesión ordinaria de 2016, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 5 de febrero de 2016, firmándose para constancia legal.

Atentamente
“Tú haces la mejor elección”

(Rúbrica)
Lic. Pedro Zamudio Godínez
Presidente del Comité Editorial

(Rúbrica)
Dr. Ranulfo Igor Vivero Ávila
Secretario Técnico del Comité Editorial

Este acuerdo forma parte del Acta de la primera sesión ordinaria del Comité Editorial, celebrada el 5 de febrero de 2016, y constituye el anexo 2 de la misma.

20. Eliminado: nombre de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

COMITÉ EDITORIAL

Acuerdo núm. 3/2016

Designación de dictaminadores de las siguientes propuestas de trabajo susceptibles de publicarse

21

“Control constitucional del modelo de comunicación política (el nuevo PES y el JIN)”, “Comunicación política y compromiso cívico en México: los efectos de las comunicaciones de campaña en la participación y las actitudes cívicas de los ciudadanos en la elección presidencial del 2012”, “Anuncios y estrategias de campaña en televisión: un balance de la elección intermedia de 2015 en México” y “Treinta años de elecciones en San Luis Potosí: pasado y presente del sistema de partidos”

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2006, mediante Acuerdo número 267 creó el Centro de Capacitación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado de México, como Unidad Técnica adscrita al Consejo General y cuya denominación se cambió por la de Centro de Formación del Instituto Electoral del Estado de México, conforme al Acuerdo número 5, emitido por el propio Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2007.
2. Que con motivo de las reformas al Código Electoral del Estado de México, aprobadas por la H. LVI Legislatura del Estado mediante Decreto número 196 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 10 de septiembre de 2008 se fusionaron el Centro de Información Electoral y el Centro de Formación del Instituto, dando origen al Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
3. Que el Comité Editorial, a través de su Secretaría Técnica, recibió las propuestas de trabajo susceptibles de publicarse denominados

22

“Control constitucional del modelo de comunicación política (el nuevo PES y el JIN)”, “Comunicación política y compromiso cívico en México: los efectos de las comunicaciones de campaña en la participación y las actitudes cívicas de los ciudadanos en la elección presidencial del 2012”, “Anuncios y estrategias de campaña en televisión: un balance de la elección intermedia de 2015 en México” y “Treinta años de elecciones en San Luis Potosí: pasado y presente del sistema de partidos”, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 11 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México faculta al Instituto Electoral del Estado de México para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador,

21, 22. Eliminados: nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

- Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, siendo autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.
- II. Que el párrafo treceavo del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.
 - III. Que el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México menciona que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
 - IV. Que el artículo 171 del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México tiene como fines, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
 - V. Que el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México contempla que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
 - VI. Que el segundo párrafo del artículo 192 del Código Electoral del Estado de México establece que el Centro de Formación y Documentación Electoral estará adscrito al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
 - VII. Que el artículo 27 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral indica que el Comité Editorial es el órgano colegiado que emitirá las políticas, líneas y criterios aplicables a los documentos, trabajos y obras tendentes a ser objeto de edición, y en su caso, de publicación a través del Centro de Formación y Documentación Electoral.
 - VIII. Que el artículo 40 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece las líneas editoriales sobre las que versará la producción editorial del Instituto Electoral del Estado de México.
 - IX. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 41 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, toda la obra de orientación académica deberá ser conocida por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, ya sea dictaminación o emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.
 - X. Que el artículo 45 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece que “una vez recibida la propuesta, en la sesión inmediata se designará a dos especialistas por acuerdo del Comité Editorial para que procedan al dictamen de la obra. Si un dictamen es negativo y otro positivo, se podrá designar a otro especialista para que emita un tercer dictamen”, por lo que una vez conocidas y analizadas las propuestas de dictaminadores asignados a los trabajos que se presentan, este Comité Editorial considera pertinente su aprobación.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban y designan los dictaminadores correspondientes, como sigue:



Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

Título	Dictaminadores
[REDACTED]	Dr. Jaime Vela del Río Mtro. Francisco Javier López Corral
[REDACTED]	Dr. Víctor Alarcón Olguín Mtro. Francisco Javier López Corral
[REDACTED]	Dra. Iliana Rodríguez Santibáñez Dra. Guillermina Díaz Pérez
[REDACTED]	Dra. Rosa María Mirón Lince Dr. Víctor Alarcón Olguín
Control constitucional del modelo de comunicación política (el nuevo PES y el JIN)	Lic. Pedro Zamudio Godínez Dra. Iliana Rodríguez Santibáñez
Comunicación política y compromiso cívico en México: los efectos de las comunicaciones de campaña en la participación y las actitudes cívicas de los ciudadanos en la elección presidencial del 2012	Dra. Guillermina Díaz Pérez Lic. Pedro Zamudio Godínez
Anuncios y estrategias de campaña en televisión: un balance de la elección intermedia de 2015 en México	Dr. Víctor Alarcón Olguín Dra. Rosa María Mirón Lince
Treinta años de elecciones en San Luis Potosí: pasado y presente del sistema de partido	Dra. Guillermina Díaz Pérez Dra. Iliana Rodríguez Santibáñez

23

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que haga llegar a los especialistas los trabajos designados, así como el formato aprobado para la dictaminación correspondiente.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la primera sesión ordinaria de 2016, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 5 de febrero de 2016, firmándose para constancia legal.

Atentamente
“Tú haces la mejor elección”

(Rúbrica)
Lic. Pedro Zamudio Godínez
Presidente del Comité Editorial

(Rúbrica)
Dr. Ranulfo Igor Vivero Ávila
Secretario Técnico del Comité Editorial

Este acuerdo forma parte del Acta de la primera sesión ordinaria del Comité Editorial, celebrada el 5 de febrero de 2016, y constituye el anexo 3 de la misma.

23. Eliminados: nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

COMITÉ EDITORIAL

Acuerdo núm. 4/2016

Por el que se designan dictaminadores para emisión de opinión de los trabajos

24

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2006, mediante Acuerdo número 267 creó el Centro de Capacitación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado de México, como Unidad Técnica adscrita al Consejo General y cuya denominación se cambió por la de Centro de Formación del Instituto Electoral del Estado de México, conforme al Acuerdo número 5, emitido por el propio Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2007.
2. Que con motivo de las reformas al Código Electoral del Estado de México, aprobadas por la H. LVI Legislatura del Estado mediante Decreto número 196 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 10 de septiembre de 2008 se fusionaron el Centro de Información Electoral y el Centro de Formación del Instituto, dando origen al Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
3. Que los trabajos denominados [REDACTED] cuentan con dictámenes favorables previos, el primero por parte de la Universidad Nacional Autónoma de México y, el segundo, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que el Comité Editorial, a través de su Secretaría Técnica, recibió la propuesta para considerar su posible edición, y

25

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 11 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México faculta al Instituto Electoral del Estado de México para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, siendo autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.
- II. Que el párrafo treceavo del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.
- III. Que el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México menciona que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

24, 25. Eliminados: nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

- IV. Que el artículo 171 del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México tiene como fines, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- V. Que el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México contempla que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
- VI. Que el segundo párrafo del artículo 192 del Código Electoral del Estado de México establece que el Centro de Formación y Documentación Electoral estará adscrito al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII. Que el artículo 27 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral indica que el Comité Editorial emitirá las políticas, líneas y criterios aplicables a los documentos, trabajos y obras tendentes a ser objeto de edición, y en su caso, de publicación a través del Centro de Formación y Documentación Electoral.
- VIII. Que el artículo 40 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece las líneas editoriales sobre las que versará la producción editorial del Instituto Electoral del Estado de México.
- IX. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 41 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, toda la obra de orientación académica deberá ser conocida y aprobada por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, ya sea dictaminación o emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación. Dicho artículo, en su segundo párrafo, determina que se deberá emitir únicamente opinión cuando se trate de los siguientes tipos de obra relacionados con temas político electorales:
- De carácter histórico.
 - Ediciones facsimilares previamente dictaminadas por cualquier otra institución académica o afín al Instituto.
 - Publicaciones recientes editadas por otra institución.
 - Las demás que determine el Comité Editorial.
- X. Que una vez que el Comité Editorial consideró que los trabajos a que se refiere el Resultando número 3 del presente acuerdo, cuentan con dictámenes favorables previos por parte de otra institución académica como lo es la Universidad Nacional Autónoma de México, así como institución afín como es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que para dar cumplimiento al artículo 45 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, en la sesión del Comité Editorial se puso a su consideración la designación de dos especialistas, para que emitan su opinión respecto de los trabajos antes mencionados, por lo que una vez conocidas y analizadas las propuestas, el Comité Editorial considera pertinente su aprobación.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban y designan dictaminadores para que emitan su opinión de los siguientes trabajos:

Título	Dictaminadores
[REDACTED]	Dra. Iliana Rodríguez Santibáñez Dra. Rosa María Mirón Lince
[REDACTED]	Dra. Rosa María Mirón Lince Dr. Víctor Alarcón Olguín

26

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que haga llegar a los especialistas los trabajos designados, así como el formato aprobado para la emisión de opinión correspondiente.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la primera sesión ordinaria de 2016, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 5 de febrero de 2016, firmándose para constancia legal.

Atentamente
“Tú haces la mejor elección”

(Rúbrica)
Lic. Pedro Zamudio Godínez
Presidente del Comité Editorial

(Rúbrica)
Dr. Ranulfo Igor Vivero Ávila
Secretario Técnico del Comité Editorial

Este acuerdo forma parte del Acta de la primera sesión ordinaria del Comité Editorial, celebrada el 5 de febrero de 2016, y constituye el anexo 4 de la misma.

26. Eliminados: nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

COMITÉ EDITORIAL

Acuerdo núm. 5/2016

Designación de un tercer dictaminador para el trabajo

27

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2006, mediante Acuerdo número 267 creó el Centro de Capacitación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado de México, como Unidad Técnica adscrita al Consejo General y cuya denominación se cambió por la de Centro de Formación del Instituto Electoral del Estado de México conforme al Acuerdo número 5, emitido por el propio Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2007.
2. Que con motivo de las reformas al Código Electoral del Estado de México, aprobadas por la H. LVI Legislatura del Estado mediante Decreto número 196 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 10 de septiembre de 2008 se fusionaron el Centro de Información Electoral y el Centro de Formación del Instituto, dando origen al Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
3. Que el Comité Editorial, a través de su Secretaría Técnica, recibió el trabajo: [REDACTED] y en concordancia con el procedimiento de publicación establecido en el Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, el Comité Editorial, a través del Acuerdo núm. 29/2015 tomado en su sesión extraordinaria llevada a cabo el 11 de diciembre de 2015, designó a dos especialistas para que realizaran el análisis, valoración y determinarán si el trabajo contenía las características para ser publicado o no.
4. Que el Comité Editorial a través del Acuerdo núm. 1/2016 aprobó los dictámenes presentados. El sentido de la dictaminación fue: un dictamen positivo y el otro negativo, por lo que determinó que era susceptible de un tercer dictamen, y

28

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 11 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México faculta al Instituto Electoral del Estado de México para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, siendo autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.
- II. Que el párrafo treceavo del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.
- III. Que el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México menciona que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y

27, 28. Eliminado: nombre de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

- patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- IV. Que el artículo 171 del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México tiene como fines, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
 - V. Que el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México señala que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
 - VI. Que el segundo párrafo del artículo 192 del Código Electoral del Estado de México establece que el Centro de Formación y Documentación Electoral estará adscrito al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
 - VII. Que el artículo 27 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral alude que el Comité Editorial emitirá las políticas, líneas y criterios aplicables a los documentos, trabajos y obras tendentes a ser objeto de edición, y en su caso, de publicación a través del Centro de Formación y Documentación Electoral.
 - VIII. Que el artículo 40 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece las líneas editoriales sobre las que versará la producción editorial del Instituto Electoral del Estado de México.
 - IX. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 41 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, toda la obra de orientación académica deberá ser conocida y aprobada por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, ya sea dictaminación o emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.
 - X. Que el artículo 45 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral determina que una vez designados especialistas para dictaminar una obra y si del resultado de éstos uno es negativo y otro positivo, se podrá designar a otro especialista para que emita un tercer dictamen. En razón de lo anterior, la Secretaría Técnica del Comité Editorial pone a consideración la propuesta de tercer dictaminador para el trabajo referido en el Resultando número 3 del presente acuerdo, toda vez que los especialistas que los analizaron y valoraron han emitido un dictamen positivo y otro negativo.

Una vez conocida y analizada la propuesta de dictaminador que se presenta, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba y designa al Dr. Jaime Vela del Río como tercer dictaminador del trabajo

29

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que haga llegar al especialista el trabajo designado, así como el formato aprobado para la dictaminación correspondiente.

29. Eliminado: nombre de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la primera sesión ordinaria de 2016, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 5 de febrero de 2016, firmándose para constancia legal.

Atentamente
“Tú haces la mejor elección”

(Rúbrica)
Lic. Pedro Zamudio Godínez
Presidente del Comité Editorial

(Rúbrica)
Dr. Ranulfo Igor Vivero Ávila
Secretario Técnico del Comité Editorial

Este acuerdo forma parte del Acta de la primera sesión ordinaria del Comité Editorial, celebrada el 5 de febrero de 2016, y constituye el anexo 5 de la misma.

Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
COMITÉ EDITORIAL

Acuerdo núm. 6/2016

Por el que se aprueba la no reimpresión y la no reedición del trabajo
“Ética para la ciudadanía”

RESULTANDO

1. Que en fecha 1 de noviembre de 2013, el Comité Editorial determinó, a través del Acuerdo número 13 tomado en su cuarta sesión ordinaria, la publicación de la obra “Ética para la ciudadanía” en la serie Cuadernos de Formación Ciudadana.
2. Que el Comité Editorial, a través de su Secretaría Técnica, recibió el oficio sin número de fecha 12 de enero de 2015, en el cual el Dr. Óscar Diego Bautista, autor de la obra “Ética para la ciudadanía”, solicitó la reimpresión del Cuaderno de Formación Ciudadana número 1, solicitud que no fue aprobada por el Comité Editorial, toda vez que consideró que no existió evidencia de la demanda de la obra por parte del público en general.
3. Que el Comité Editorial recibió, a través de la Secretaría Técnica, el 10 de diciembre de 2015, dos oficios: uno firmado por el Dr. Óscar Diego Bautista, y otro, por el Director General del Instituto de Promoción y Difusión de la Ética Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, el primero solicitando una nueva edición o bien una reimpresión de la obra de que se habla en el resultando anterior, y, el segundo manifestando su interés en la publicación de la misma, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 11 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México faculta al Instituto Electoral del Estado de México para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, siendo autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.
- II. Que el párrafo treceavo del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México estipula que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.
- III. Que el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- IV. Que el artículo 171 del Código Electoral del Estado de México determina que el Instituto Electoral del Estado de México tiene como fines, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- V. Que el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.

Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

- VI. Que el segundo párrafo del artículo 192 del Código Electoral del Estado de México estipula que el Centro de Formación y Documentación Electoral estará adscrito al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII. Que el artículo 27 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece que el Comité Editorial emitirá las políticas, líneas y criterios aplicables a los documentos, trabajos y obras tendentes a ser objeto de edición, y en su caso, de publicación a través del Centro de Formación y Documentación Electoral.
- VIII. Que el artículo 40 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral determina las líneas editoriales sobre las que versará la producción editorial del Instituto Electoral del Estado de México.
- IX. Que una vez conocida las solicitudes a que se refiere el Resultado 3 del presente Acuerdo, cabe hacer las siguientes precisiones:

Se recibieron dos escritos, el primero por parte del autor de la obra "Ética para la ciudadanía" que constituye el número 1 de la serie Cuadernos de Formación Ciudadana publicado por el Instituto Electoral del Estado de México, quien expone que dicho trabajo ha tenido buena aceptación en espacios académicos, políticos y en instituciones públicas, por lo que el tiraje se ha agotado. Derivado de lo anterior, solicita se realice una nueva edición o bien una reimpresión.

El segundo de los oficios recibidos fue suscrito por el Director General del Instituto de Promoción y Difusión de la Ética Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, quien manifiesta que el instituto que encabeza tiene interés en la publicación de la obra en comento, toda vez que su contenido persigue los objetivos del programa de actividades de su Instituto.

Para dar claridad a los conceptos que se manejan, cabe decir que: se llama reimpresión, cuando una obra literaria previamente divulgada en formato de libro se vuelve a imprimir, sin modificaciones a su contenido, es decir, tal como se imprimió la primera vez; siempre y cuando se haya agotado el tiraje, haya constancia de la demanda del trabajo y se establezca la pertinencia del tema de acuerdo con su vigencia.

Así, se llama nueva edición o reedición, cuando la obra literaria se vuelve a imprimir con modificaciones o habiéndose actualizado su contenido; siempre y cuando se haya agotado el tiraje y haya constancia de la demanda del trabajo.

De lo anterior y del análisis de los documentos presentados, este órgano colegiado establece que éstos no cubren los requisitos para autorizar ni una reimpresión ni una reedición.

Lo anterior es así porque para que el Comité Editorial apruebe la reimpresión de algún libro previamente publicado por el Instituto Electoral del Estado de México, debe ser una obra que no sea modificada, hecho que en el particular sí se cumple, pero además debe de existir evidencia de la demanda del trabajo, requisito que en el caso que nos ocupa no se cumple.

Por otra parte, tampoco es viable aprobar una reedición del trabajo pues no existe evidencia de que el autor presente, junto con su solicitud, una corrección o actualización que permita al órgano colegiado hacer una valoración de que dichas modificaciones logran que el contenido del libro siga siendo pertinente, aunado a que tampoco se prueba que el trabajo está siendo consumido por la ciudadanía mexiquense y, por ende, cumpliendo con el fin de promover la cultura política democrática.

En consecuencia de lo expuesto, el Comité Editorial no encuentra evidencias suficientes que le permitan determinar la necesidad de la reimpresión o reedición de la obra de que se trata, pues lo anterior no se satisface con la simple presentación del oficio de solicitud, sino que es necesario contar con pruebas que demuestren su demanda por parte de la ciudadanía; aunado a lo anterior, que se evidencie que la obra aún cumple con los objetivos por los que se determinó su

Primera sesión ordinaria
5 de febrero de 2016
10:00 horas

publicación, razones que en su conjunto serían suficientes para justificar, en su caso, el gasto y la pertinencia por parte de este Instituto.

Por las razones expuestas anteriormente, este Comité Editorial, por el momento, considera adecuado no aprobar la reimpresión ni la reedición del número 1 de la serie Cuadernos de Formación Ciudadana.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la no reimpresión y la no reedición del Cuaderno de Formación Ciudadana número 1 denominado “Ética para la ciudadanía” del Dr. Óscar Diego Bautista.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que notifique al solicitante el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que dé respuesta al oficio emitido por el Director General del Instituto de Promoción y Difusión de la Ética Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, informándole lo resuelto por este Comité Editorial.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo conducente para el cumplimiento de este Acuerdo.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México presentes, en la primera sesión ordinaria de 2016 celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 5 de febrero de 2016, firmándose para constancia legal.

Atentamente
“Tú haces la mejor elección”

(Rúbrica)
Lic. Pedro Zamudio Godínez
Presidente del Comité Editorial

(Rúbrica)
Dr. Ranulfo Igor Vivero Ávila
Secretario Técnico del Comité Editorial

Este acuerdo forma parte del Acta de la primera sesión ordinaria del Comité Editorial, celebrada el 5 de febrero de 2016, y constituye el anexo 6 de la misma.